



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019- 31-00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: MARTHA ELENA CANO GARCIA.

DEMANDADO: RICARDO FALQUEZ PUCCINI Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante en contra del auto de fecha agosto 26 de 2022.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

1) Su despacho conoce los nombres y direcciones de la cónyuge sobreviviente y de los hijos del señor JAIME FALQUEZ PUCCINI (q.e.p.d), que constan en el memorial mediante el cual el 27 de septiembre de 2021 le aporté los documentos demostrativos de haberle notificado físicamente la admisión de esta demanda, así: DESTINATARIO Número de GUIA RECIBIDO por FECHA - Elvira Ortiga de Falquez YP004335693CO Jhon Vélez 03-VII-2021 - Jaime Falquez Ortiga YP004335680CO Jhon Vélez 03 -VII-2021 - Dr. José A. Campo Heilbronn YP004335702CO Zunilda Redondo 03 -VII-2021. Este memorial aparece enviado con copia a todas las partes incluyendo: a) Los correos electrónicos conocidos de los otros dos hijos del comunero fallecido, que son: María Elvira Falquez Ortiga e-mail mariaefalquez@outluok.com Juan Carlos Falquez Ortiga e-mail jfalquez@codifa.com codifainfo@codifa.com b) Los correos electrónicos de los apoderados del fallecido, respecto a los cuales el despacho ha omitido reconocer personería, que son: Principal: Dr. José Aníbal Campo Heilbronn e-mail susytheran@gmail.com Suplente: Dr. Ramon Diaz Grandes Suarez e-mail rdiazgranadaosuares@hotmail.com.

2) Su despacho debe requerir la información solicitada sobre la sucesión a los demás demandados, hermanos del señor JAIME FALQUEZ PUCCINI, a su cónyuge y herederos notificados de esta demanda (sucesores procesales), y a sus apoderados; pues son ellos quienes pueden conocer e informar si el proceso de sucesión fue abierto, ya que la demandante no es ser parte de dicho proceso sucesorio y por lo tanto no tiene información sobre el mismo. 3) Dado que los demandados (incluyendo a la cónyuge y herederos del señor JAIME FALQUEZ PUCCINI) así como también los apoderados del señor JAIME FALQUEZ PUCCINI a quienes antes de fallecer confirió poder para representarlo, fueron notificados de la admisión de esta demanda y no presentaron contestación, corresponde al despacho proceder a ordenar la división y venta del bien común antes de perder competencia para ello. Copio este memorial a los e-mails conocidos de los demandados, sucesores procesales del señor JAIME FALQUE PUCCINI y apoderados de este último.

CONSIDERACIONES

Sobre los argumentos de la recurrente se debe decir, que si bien a los demandados como cónyuge y herederos del causante, tiene la facilidad de saber donde se encuentran las pruebas solicitadas, la apoderada de la parte demandante no debe olvidar que a ella es la que le corresponde el impulso del presente proceso y el estancamiento del mismo puede redundar en la sanción que señala el artículo 317 del CGP, toda vez que el juzgado no puede definir la etapa de notificación sin esta información. Sin embargo, atendiendo al principio de la solidaridad de la prueba, y teniendo la parte demandada la facilidad de la obtención de la prueba se adicionará el auto de fecha 26 de agosto de 2022 solicitando también a la parte demandada que se encuentra notificada, que aporten dicha prueba,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1.- No revocar el auto de fecha 26 de agosto de 2022.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°

Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



2.-Se adiciona el auto de fecha 26 de agosto de 2022, en el sentido que los demandados notificados manifiesten si saben si fue abierto el proceso de sucesión de dicho causante y si conocen el nombre de todos los herederos y el lugar de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 199

HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO